

RESOLUCIÓN No. 1531 26 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"** y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 5473 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que los requisitos que actualmente se exigen para el reconocimiento de la personería jurídica, son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, los cuales corresponden a:

RESOLUCIÓN No. 1531 26 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"** y se aprueban sus Estatutos.

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, mediante solicitud realizada a través de oficio radicado en la oficina de correspondencia de esta entidad, bajo el número 202436000000131352 de fecha 26 de julio de 2024, la señora **MARIA NANCY BARRERA CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.367.317**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, identificada con **NIT 901778145-7**, solicita el reconocimiento de Personería Jurídica ante el ICBF.

Que mediante acta No. 01 de fecha 01 de noviembre de 2023, se constituyó la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, fecha para la

RESOLUCIÓN No. 1531 26 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"** y se aprueban sus Estatutos.

cual se aprobaron sus estatutos., inscrita en la cámara de comercio el 01 de diciembre de 2023, con el número 9592 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de Lucro.

Que mediante acta No.02 calendada el 20 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, identificada con NIT 901778145-7, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2024, con el No. 9677 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro, se designó el Representante Legal:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
MARIA NANCY BARRERA CARDENAS	Presidente Representante Legal -	46.367.317
MEILYN ESTEFANIA FLOREZ BARRERA	Vicepresidente	1.121.923.748

Que mediante acta No.02 del 20 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, identificada con NIT 901778145-7, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2024, con el No. 9676 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro, se designó a los órganos de administración, así

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
LAURA DANIELA FLOREZ BARRERA	Secretaria	1.002.760.289
MEILYN ESTEFANIA FLOREZ BARRERA	Vicepresidente	1.121.923.748
MARIA NANCY BARRERA CARDENAS	Presidente Representante Legal -	46.367.317

Que, mediante acta No. 004 de fecha 21 de noviembre de 2024, la ASOCIACIÓN, reformo los estatutos y quedaron registrados en la Cámara de Comercio bajo el número 10086 del 26 de noviembre de 2024, del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro.

Que, según concepto emitido de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Doctora Lina María Espejo - Contratista del Grupo de Asistencia Técnica señala: "que una vez revisados los ajustes sugeridos en pasadas observaciones, le comunico a su despacho que los estatutos, ya fueron ajustados y cumplen con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010. Así las cosas, se conceptúa favorable el ajuste llevado a cabo por la ASOCIACION APOYO INTEGRAL EN PSICOLOGIA AINEPSI."

RESOLUCIÓN No. # 15311 - 26 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"** y se aprueban sus Estatutos.

Que, verificado el concepto legal de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializada del Grupo Jurídico, indica: "una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente Legal establecidos en el artículo 7 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se encuentra que la ASOCIACION APOYO EFICAZ EN PSICOLOGIA cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto, se emite concepto legal favorable"

Que, verificado el concepto financiero de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Doctor Lederzon Favian Ortiz Florez - Contratista del Grupo Financiero, indica: "Que la ASOCIACION APOYO INTEGRAL EN PSICOLOGIA "AIPNEPSI." una vez suministrada la totalidad de los documentos requeridos según la Resolución 3899 de 2010 artículo 7 numeral 4, cumple los requisitos financieros para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACION APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7**, con domicilio en el municipio de Sogamoso Boyacá, departamento de Boyacá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **ASOCIACION APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7**, a la señora **MARIA NANCY BARRERA CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.367.317**, de conformidad a lo establecido en acta No. 02 del 20 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2024, con el No. 9677 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA NANCY BARRERA CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.367.317** representante legal de la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en

RESOLUCIÓN No. **1531** 26 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"** y se aprueban sus Estatutos.

el artículo 69 ibidem., quien puede ser citad en la carrera 12. No. 14-59 CS 203 edificio GRATAMIRA REAL Sogamoso Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución.3899 de 2010 y sus modificatorias.

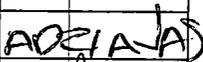
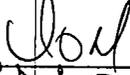
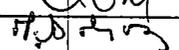
ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 80. artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, deberá pagar el impuesto de

timbre que corresponda por concepto del reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, Boyacá., a los **26 DIC 2024**


LILIANA DEL ROCIO ARANGUREN YAÑEZ
Directora (E) Regional Boyacá

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Adriana María Sepúlveda López	Abogada Contratista de Dirección	
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

¹ Dirección física tomada del Certificado de existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio

Resolución No. **004** - **09 ENE 2025**

"Por la cual se corrige la Resolución 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 5473 de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, por medio de la cual se reconoció como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprobaron los estatutos a la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7**, con domicilio en el municipio de Sogamoso Boyacá, departamento de Boyacá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98
Teléfono: 608 7473716 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 004 - 09 ENE 2025

"Por la cual se corrige la Resolución 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024"

Que una vez revisada la Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre 2024, se evidenció que existe un yerro en la clasificación documental, ya que esta como clasificada debiendo ser pública.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

«Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

Que, del análisis de la situación particular, se tiene que en el presente caso se está en presencia de un error meramente formal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se considera procedente corregir la clasificación documental de la Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024. En mérito de lo expuesto,

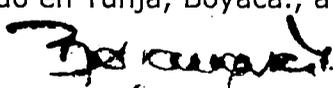
RESUELVE:

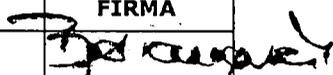
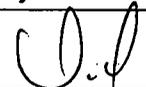
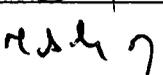
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la clasificación documental de la **Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024**, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, por medio de la cual se reconoció como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprobaron los estatutos a la ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7, en el sentido de indicar que la clasificación en el encabezado corresponde a **PUBLICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, Boyacá., a los 09 ENE 2025


LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y aprobó	Liliana Del Rocío Aranguren Yañez	Directora Regional	
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializada, Grupo Jurídico	

129

Magda Fabiola Becerra Urrea

De: Magda Fabiola Becerra Urrea
Enviado el: jueves, 26 de diciembre de 2024 6:35 p. m.
Para: asoainepsi@gmail.com; GUILLERMO FLOREZ VALDERRAMA
CC: Jose Orlando Jimenez Torres
Asunto: Citación notificación personal
Datos adjuntos: Citación notificación personal.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	asoainepsi@gmail.com	
	GUILLERMO FLOREZ VALDERRAMA	
	Jose Orlando Jimenez Torres	Entregado: 26/12/2024 6:36 p. m.

Cordial saludo,

Comendidamente adjunto la citación de notificación personal realizada por el Coordinador del Grupo Jurídico de la Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Magda Fabiola Becerra Urrea
Profesional Especializada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Boyacá
Carrera 6 # 73 – 98 Tunja
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800031
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Magda Fabiola Becerra Urrea

De: GUILLERMO FLOREZ VALDERRAMA <guillermoflorezv@gmail.com>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2024 12:41 p. m.
Para: Magda Fabiola Becerra Urrea
CC: asoainepsi@gmail.com; Jose Orlando Jimenez Torres
Asunto: Re: Citación notificación personal

Respetada doctora Magda, cordial saludo.

Como lo cita la norma y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 autorizo y solicito se realice el trámite de notificación de manera electrónica.

Agradezco mucho la colaboración.

Cordialmente,

Maria Nancy Barrera Cardenas
CC No 46.367.317 de Sogamoso

El jue, 26 dic 2024 a la(s) 6:35 p.m., Magda Fabiola Becerra Urrea (Magda.Becerra@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Comedidamente adjunto la citación de notificación personal realizada por el Coordinador del Grupo Jurídico de la Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Magda Fabiola Becerra Urrea
Profesional Especializada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Boyacá
Carrera 6 # 73 – 98 Tunja
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800031
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

128

Magda Fabiola Becerra Urrea

De: Jose Orlando Jimenez Torres
Enviado el: martes, 7 de enero de 2025 8:35 a. m.
Para: asoainepsi@gmail.com
CC: Magda Fabiola Becerra Urrea
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO
Datos adjuntos: RESOLUCION No. 1531 de 26 DICIEMBRE DE 2024.pdf

Señora
MARIA NANCY BARRERA CARDENAS
C.C. 46.367.317
Representante legal
ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"
NIT 901778145-7.

Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA - Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024

Reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta su autorización en el correo que antecede en calidad Representación Legal de la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI"**, se efectúa notificación electrónica de la Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024, que se adjunta a la presente comunicación, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación de conformidad con el artículo 76 de CPACA previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de que sea su intención sea la de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente,

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 1531 de fecha 26 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, se notificó mediante el correo electrónico asoaipnesi@gmail.com, el día 07 de enero de 2025, a la Señora MARIA NANCY BARRERA CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.367.317, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA "AINEPSI", identificada con NIT 901778145-7.

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025),



JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.